

**RESOLUCIÓN N° 218  
15 DE JULIO DE 2015**

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA Y SE FIJAN LOS PARAMETROS PARA CONVOCAR LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 001 DE 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, el Congreso de la República, adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 3° y 5°, dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que para su conformación el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta y no podrá conformarse con trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, para un periodo de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 1356 de 2012; es necesario establecer un órgano encargado de administrar el procedimiento interno destinado a prevenir conductas constitutivas de acoso laboral y así mismo a superar aquellas conductas que puedan afectar el entorno psicosocial de los servidores en el lugar de trabajo, que se denominara Comité de Convivencia Laboral.

Que es necesario establecer el procedimiento para la designación y/o elección de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral

*Handwritten signature*



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Certificados en Calidad

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA, Para los efectos relacionados con la prevención de acoso laboral que constituya a proteger a los funcionarios contra los riegos psicosociales que afectan la salud en su lugar de trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas.



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**  
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61  
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404  
Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email. [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)  
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Certificados en Calidad

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública.

**ARTICULO CUARTO: PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Son dos ( 2 ) años a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación o elección.

**ARTICULO QUINTO:** Convocar para el día seis (6) de agosto del presente año a los empleados de carrera administrativa y provisionalidad, para que en votación directa y secreta elijan sus dos (2) representante y los suplentes al comité de convivencia laboral.

**PARAGRAFO 1:** 1. Ser servidores de la planta de personal del Instituto Técnico Profesional de San Juan del Cesar La Guajira. 2. Los candidatos deben tener competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. 3. No habersele formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, para un periodo de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

**PARÁGRAFO 2:** Serán elegidos como representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTICULO SEXTO:** Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Profesional Universitario Responsable de Recurso Humano; durante el periodo comprendido entre 21 y 27 de julio de 2015. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un mismo lapso.

**ARTICULO QUINTO:** Para efecto de la elección se situara una (1) mesa con su respectiva urna en la biblioteca.

**PARAGRAFO:** La elección se realizara el día 6 de agosto del 2015 entre las horas de 9:00 A.M. y las 11:30 A.M.

**ARTICULO SEXTO:** Para votar los empleados deberán identificarse ante los jurados con algunos de los siguientes documentos:

- Carnet de Empleado



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

*Se*

- > Cedula de Ciudadanía
- > Libreta Militar

**ARTICULO SEPTIMO:** Los Jurados de la mesa de votación una vez cerradas las elecciones efectuarán el escrutinio general. El Rector mediante Resolución declarara la elección a más tardar el día hábil siguiente a la realización del escrutinio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan del Cesar, a los quince (15) días del mes de julio de 2015.

**LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**  
Rector



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia